**Nicaragua**

Programa para fortalecer el sector eléctrico en Nicaragua II

**Redacción Comparada**

La tabla a continuación presenta la comparación entre el texto de los mecanismos activadores aprobados por el Directorio Ejecutivo dentro de la Matriz de Políticas de la operación NI-L1074, y la redacción de los Compromisos de la Matriz de Política de la operación NI-L1089, segunda de la serie programática.

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo:** | Apoyar al Gobierno de Nicaragua en la consolidación de un marco sectorial que garantice la sostenibilidad financiera, técnica y operativa del sector. |

| **Mecanismos Activadores del Segundo programático (según Matriz** **de Política del NI-L1074)** | **Compromisos Segundo programático (según Matriz de Política del** **NI-L1089** | **Comentario** |
| --- | --- | --- |
| 1. **Marco general de políticas macroeconómicas**
 |
| 2.1 Marco macroeconómico estable, conducente al logro de los objetivos del Programa. | 2.1 Marco macroeconómico estable, conducente al logro de los objetivos del Programa y los lineamientos establecidos en la Carta de Política Sectorial. | Se incluyó la Carta de Política Sectorial  |
| **II. Sostenibilidad financiera del sector eléctrico** |
| 2.2 Haber implementado las acciones establecidas en los incisos (1) y (3) de la iniciativa de Ley (hoy Ley No. 839) que se trata en el punto 1.2 del Primer Programático. | 2.2 Continuar implementando las acciones regulatorias de ordenamiento y equilibrio del sector que permitan recuperar la sostenibilidad financiera a nivel de distribución, las cuales están estipuladas en la Ley No.839 “Ley de reformas y adiciones a la Ley 272 “Ley de la Industria Eléctrica”, a la Ley No. 554 “Ley de estabilidad energética” , de las reformas a la Ley No. 661 “Ley para la distribución y uso responsable del servicio público de energía eléctrica” y a la Ley No. 641 “Código Penal” aprobada por la Asamblea Nacional (AN), y para este efecto: | Se modificó el texto de los Mecanismos Activadores 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 con el objetivo de especificar con más detalle las acciones de política comprometidas, incluyendo el detalle de los incisos de Ley 839 a que se hacía referencia. |
|  | 1. Aplicar la modificación del Factor de Expansión de Pérdidas (FEP) reconocido en tarifas de 1,16 a 1,15; en el marco de la continuidad al proceso de ajuste desde 1,13 (vigente en 2013) a 1,16 y reducción gradual a 1,14 en 5 años, a fin de facilitar la recuperación financiera de la distribuidora y darle los incentivos para gestionar la reducción de pérdidas en los próximos años;
 |
| 2.3 Haber certificado por parte del MEM, conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 839, el cumplimiento del inciso (2) del punto 1.2 del Primer Programático. | 1. Aplicar la reducción al subsidio de los asentamientos de 2,5% (vigente en 2013) a 2%, de la energía vendida valorada al precio medio de compra;
 |
|  | 1. Conciliar, por parte de generadores y distribuidoras (Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte o DISNORTE, y Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur o DISSUR), los costos financieros por retraso de pago a los generadores en el periodo 2009 – 2013, y los intereses corrientes para incluir en la base de cálculo de la tarifa a nivel de distribución hasta el efectivo pago de las deudas generadas en dicho periodo;
 |
| 2.4 Haber certificado, por parte del INE, conforme al procedimiento establecido, el debido proceso para la aplicación de la normativa antifraude, según indicado en el inciso (4), punto 1.2 del Primer Programático. | 1. Continuar aplicando las disposiciones Anti-Fraude contenidas en la Ley No. 661 “Ley para la Distribución y el uso responsable del servicio público de energía eléctrica” que penaliza el hurto de energía a todos los clientes, consumidores y usuarios del servicio eléctrico;
 |
| 2.5 Haber confirmado por parte del equipo multi-institucional integrado por el MEM, el INE y el MHCP, conforme el procedimiento establecido en la Ley, el cumplimiento de la inversión por parte de las Distribuidoras (DISNORTE-DISSUR) para el inciso (5) del punto 1.2 del Primer Programático. Los resultados de la ejecución de inversiones por parte de las Distribuidoras se reflejan en los indicadores de: mejora de calidad del servicio, ampliación de cobertura eléctrica y reducción de pérdidas. | 1. Implementar el acuerdo con las distribuidoras (DISNORTE y DISSUR), ejecutando US$20 millones desde junio 2013 hasta diciembre 2014, en el marco de la obligación de ejecutar un plan de inversiones por la suma de US$75 millones en un período de 5 años, para mejorar la calidad y el control de suministro eléctrico, ampliar la cobertura y contribuir a reducir pérdidas.
 |
| 2.6 Haber realizado revisiones periódicas de tarifa y emitido, por parte del INE, en los casos que sean necesarios, las correspondientes resoluciones de ajustes tarifarios al costo de abastecimiento, transmisión y distribución. | 2.3 Realizar las revisiones periódicas de tarifa y emitir, por parte del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), las correspondientes resoluciones de ajustes tarifarios para la actualización del costo de abastecimiento, transmisión y distribución que como resultado permiten: (i) en 2014 un incremento de 2.38% en el precio promedio de venta al consumidor, igualando el precio promedio de venta indicativo, con lo que se asegura que el precio de energía compensa el 100% de los costos de abastecimiento, transmisión y distribución; y (ii) en 2015, por efecto de la baja en los precios del petróleo, una reducción de 8.47% en el precio promedio de venta al consumidor, manteniendo un precio de energía que compensa el 100% de los costos de abastecimiento, transmisión y distribución. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida.  |
| 2.7 Haber remitido, por parte del MHCP al Gabinete Económico, una propuesta de medidas de ajustes sobre los subsidios del sector eléctrico, dándole sus recomendaciones de implementación sobre la base de la capacidad presupuestaria y las condiciones económicas del país para la toma de decisiones. | 2.4 Remitir, por parte del MHCP al Gabinete Económico, una propuesta de medidas de ajustes sobre los subsidios del sector eléctrico, dándole sus recomendaciones de implementación sobre la base de la capacidad presupuestaria y las condiciones económicas del país para la toma de decisiones. El marco referencial de la propuesta incluirá, entre otros, lo siguiente: (i) se elimina la base de subsidios con referencia a tarifas históricas (actualmente se utiliza la tarifa 2005) y se determinan los subsidios como un porcentaje de la tarifa plena en vigencia; (ii) el segmento de consumo igual o menor a 150 kWh/mes actualmente subsidiado en un 52,8% de la tarifa eléctrica, pasa a un rango de subsidio que oscila entre 0% y 50%, dependiendo del consumo; (iii) el segmento de consumo igual o menor a 300 kWh/mes actualmente subsidiado en un 100% en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pasa a un rango de subsidio que oscila entre 0% y 100%, dependiendo del consumo; (iv) el segmento de jubilados actualmente subsidiado en un 50% de la tarifa eléctrica, pasa a un rango de subsidio que oscila entre 10% y 25%; y (v) como resultado, el monto total de subsidios puede reducirse en un rango de 42,3% a 53,5%, dependiendo del escenario seleccionado. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| **III. Transparencia de resultados en la gestión del sector** |
| 2.8 Publicar los términos de financiamiento de la tarifa eléctrica con vigencia posterior a marzo de 2014. | 2.5 Publicar, por parte del INE en su sitio web, la información sobre el financiamiento de la tarifa eléctrica con vigencia posterior a marzo de 2014; | Se modificó el numeral, por consistencia. |
| 2.9 ENEL ha publicado en su sitio web, sus estados financieros auditados correspondientes al año 2013 que cuenten con la aprobación de la entidad fiscalizadora pertinente. | 2.6 Publicar por parte de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) en su sitio web, sus estados financieros auditados correspondientes al año 2013, con la aprobación de la Contraloría General de la República; | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| 2.10 ENATREL ha publicado en su sitio web, sus estados financieros auditados correspondientes al año 2013 que cuenten con la aprobación de la entidad fiscalizadora pertinente. | 2.7 Publicar por parte de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) en su sitio web, sus estados financieros auditados correspondientes al 2013, con la aprobación de la Contraloría General de la República de Nicaragua. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| 2.11 El INE ha publicado el Índice de Recuperación de Efectivo (índice combinado), Índice de pérdidas, e Índice de cobro según sea suministrado por DISNORTE y DISSUR. | 2.8 Publicar, por parte del INE, el Índice de Recuperación de Efectivo (índice combinado), Índice de pérdidas, e Índice de cobro según sea suministrado por DISNORTE y DISSUR, hasta el año 2014 | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| 2.12 El INE ha dado continuidad a la publicación mensual de los desvíos de costos mayoristas. | 2.9 Continuar, por parte del INE, la publicación de los desvíos de costos mayoristas – que reflejan la diferencia entre el precio de compra de electricidad real y el precio reconocido en tarifa – para los años 2013 y 2014 | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| **IV. Matriz energética sostenible, fomento de energías renovables, inversión privada y eficiencia energética** |
| 2.13 El MEM ha presentado al Gabinete de Energía una propuesta de líneas de acción para mejorar los procesos en la contratación de energía y potencia en el mercado mayorista como estímulo a la inversión privada. | 2.10 Presentar por parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM) al Gabinete de Energía una propuesta de acciones para mejorar los procesos en la contratación de energía y potencia en el mercado mayorista como estímulo a la inversión privada. Dicha propuesta incluirá, entre otros: (i) la planeación integral del sistema para construir una matriz eléctrica eficiente; (ii) la introducción oportuna de procesos competitivos para asegurar la renovación de la generación más costosa e ineficiente; (iii) la definición de facilidades para la competencia en proyectos de recursos renovables con mayor riesgo de inversión; y (iv) la introducción de condiciones de participación en el mercado eléctrico regional. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
|  | 2.11 Elaborar y aprobar por parte del Centro Nacional de Despacho de Carga dependiente de la Empresa Nacional de Transmisión (ENATREL-CNDC) una metodología de seguridad operativa para analizar periódicamente la incorporación de nuevos proyectos de energía renovable en el Plan Indicativo de Expansión. | Se adicionó para establecer una serie continua de acciones de política. |
| 2.14 Haber elaborado y aprobado por parte del Centro Nacional de Despacho de Carga dependiente de la Empresa Nacional de Transmisión (ENATREL-CNDC) una metodología de evaluación con base al estudio de seguridad operativa para analizar periódicamente la incorporación de nuevos proyectos de energía renovable en el plan indicativo de Expansión. | 2.12 Definir, por parte de ENATREL-CNDC, que la metodología de seguridad operativa a que se refiere la condición anterior sea aplicada por el MEM y el INE a partir de 2015 para la elaboración del Plan Indicativo de Expansión de la Generación | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| 2.15 Haber aprobado por parte del MEM y puesto en vigencia una normativa para generación eléctrica distribuida en el país | 2.13 Haber establecido por parte del MEM el alcance para la revisión de la propuesta de normativa para generación eléctrica distribuida en el país, con el fin de lograr una normativa elaborada con la participación de los agentes del mercado a nivel de generación, transmisión y distribución. El alcance incluirá, entre otros: (i) los niveles de potencia, (ii) los mecanismos de compra y venta de energía, y (iii) los mecanismos de remuneración; | No fue posible alcanzar un acuerdo sobre la normativa a ser puesta en vigencia. Se acordó realizar una revisión de la normativa propuesta y trasladar el compromiso de aprobación para el tercer programático de la serie. |
| 2.16 El MEM ha remitido al Gabinete de Energía una propuesta de ley de Eficiencia Energética. | 2.14 Remitir por parte del MEM al Gabinete de Energía una propuesta de Ley de Eficiencia Energética que establecerá el marco legal y regulatorio, conteniendo mecanismos institucionales y financieros para incentivar la eficiencia energética;  | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| 2.17 El MEM ha remitido al Gabinete de Energía una propuesta de Programa Nacional de Eficiencia Energética. | 2.15 Remitir por parte del MEM al Gabinete de Energía una propuesta de Programa Nacional de Eficiencia Energética, que contenga, entre otros objetivos y metas de eficiencia energética, las responsabilidades, funciones y roles de los actores relevantes del sector, así como los mecanismos institucionales y de financiamiento necesarios. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida. |
| **V. Impulso a la Integración regional del sector eléctrico** |
| 2.18 Se han realizado los ajustes a las regulaciones y normativas nacionales que, como resultado de las evaluaciones periódicas que realiza la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), resulten necesarios para mantener la adecuada integración de Nicaragua con la regulación regional del sector y para garantizar que la línea del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC) mantiene su capacidad de transmisión para el sistema regional. | 2.16 Realizar por parte del MEM, INE o la autoridad que corresponda, los ajustes a las regulaciones y normativas nacionales que, como resultado de las evaluaciones periódicas que realiza la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), resulten necesarios para mantener la adecuada integración de Nicaragua con la regulación regional del sector y para garantizar que la línea del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC) mantiene su capacidad de transmisión para el sistema regional. En 2015 el MEM aprobará: modificaciones a normativa de operación y sus anexos técnico y comercial, para armonizar dicha normativa con el procedimiento de aplicación establecido por la CRIE en materia de contratos regionales con prioridad de suministro y derechos firmes. | Se modificó para especificar con más detalle la acción de política comprometida e incluir los aspectos especificos. |